



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

En Antofagasta, a xx de Julio del año 2016, entre el Servicio de Cooperación Técnica, RUT N° 82.174.900-k, en adelante "SERRCOTEC" o la "Institución", representada por doña **CATHERINE VERÓNICA LEÓN TORRES**, cédula nacional de identidad N° 15.813.183-8, ambos domiciliados en Jose Miguel Carrera N° 1701, piso 2, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL**, RUT N° 69.020.500-9, representada por su Alcalde, Don **SERGIO ORELLANA MONTEJO**, Rut: 8.177.755-1, con domicilio para estos efectos en ARTURO PRAT 515, Taltal, de la ciudad de Taltal. Las partes comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración:

#### ANTECEDENTES

- SERCOTEC es una corporación de derecho privado, cuya personalidad jurídica le ha sido otorgada mediante decreto N° 3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia, que administra y opera fondos del Estado para el fomento empresarial. Tiene como misión, promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios.
- No obstante lo anterior, el artículo 2° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, integra a SERCOTEC al Sector Público dentro del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los fines previstos en dicha normativa y que, además, se encuentra afecta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme lo preceptuado en el artículo 16, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional N° 10.336.
- Actualmente SERCOTEC desarrolla una serie de programas y acciones dirigidas a las micro y pequeñas empresas, las que de conformidad con la Ley N° 20.416 de 2010 que fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, se caracterizan por:

- Microempresas: Empresas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 UF, en el último año calendario.
- Pequeñas Empresas: Aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro, comprendidas desde las 2.401 a las 25.000 UF, en el último año calendario.

Y en este Sentido en el marco de los compromisos presidenciales de la Presidenta Michelle Bachelet referido a la Agenda de productividad, innovación y crecimiento, Medida 41, se ha creado el programa denominado **Fortalecimiento de Barrios Comerciales**, el cual se llevará a cabo por SERCOTEC a través de una estrategia de implementación conjunta entre los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo y de Vivienda y Urbanismo, lo que permitirá cubrir tanto aspectos productivos como de desarrollo urbano.

El objetivo es generar una estrategia común en torno al barrio, que lo diferencie de otros lugares competidores y que potencie sus atributos comerciales e identidad cultural”.

Apoyar, promover y coordinar la gestión productiva y de desarrollo urbano de los barrios, mediante el financiamiento de proyectos asociativos que generen capital social de largo plazo en comunidades de empresarios.

En la ciudad de Taltal específicamente, se quiere lograr:

- La generación de una estrategia común que fundamente el desarrollo comercial y urbanístico del barrio.
- La generación de un modelo de gestión asociativo de los locatarios del barrio comercial Prat para la sustentabilidad del proyecto.
- El apoyo en el aumento de ventas de las empresas que conforman el barrio, con actividades específicas a través de actividades de dinamización comercial
- El aumento o mantención del número de empleos que genera la actividad comercial del barrio.
- La revitalización del espacio público que contiene al barrio comercial.
- El aumento en la gestión de Seguridad y confortabilidad del barrio comercial.



## **URBANO**

### **DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**

Permisos para Infraestructura y mobiliario urbana, análisis de proyectos urbanos y obras de confianza, fiscalización urbana.

### **SECOPLAN**

Postulación, diseño y levantamiento de Proyectos Urbanos con el financiamiento de entidades públicas y privadas en beneficio del barrio comercial, proporcionar calendario de actividades como reuniones bimensuales de coordinación o extraordinarias en torno a estos proyectos.

### **TRANSITO**

Apoyo en Asesoría de Bahía de estacionamientos, parquímetros, reglamentación de paseos peatonales, cierre de calles, y en las siguientes áreas mencionadas a continuación;

## **COMERCIAL**

### **FOMENTO PRODUCTIVO**

- Apoyo al mejoramiento de la oferta comercial y apoyo al pequeño negocio
- Facilitar instancias de comercialización de los microempresarios del polígono del barrio comercial
- Mantener actualizado el catastro de microempresarios del polígono comercial con el fin de identificar necesidades existentes y fortalecer la oferta de valor del barrio normar aquellos aspectos que contribuyan a mejorar el comercio y la oferta de valor del barrio.
- Preparar ordenanzas especiales para normar aquellos aspectos que contribuyan a mejorar el comercio y la oferta de valor
- Tomar conocimiento de las acciones o proyectos en curso o elaboración por parte del estado o sector privado en el área del polígono del barrio comercial, para coordinarlos con el programa de Fortalecimiento de Barrios comerciales y Metas municipales

### **RENTAS**

- Regulación en el comercio informal que afecta al polígono de barrios comerciales.
- Preparar ordenanzas especiales para normar aquellos aspectos que contribuyan a mejorar el comercio y la oferta de valor del barrio



#### INSPECCIÓN MUNICIPAL

Coordinación con fuerza pública para reuniones de seguridad con los locatarios.

#### ASEO Y ORNATO

Fiscalización y manejo de residuos en el polígono del barrio comercial

#### SEGURIDAD CIUDADANA

Trabajo en conjunto con carabineros de Chile en aumentar la seguridad en el barrio con iniciativas en conjunto de carácter público y privado

### **FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL**

#### ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Trabajo asociativo con organizaciones comunitarias para guiar a su fortalecimiento en el corto y largo plazo.

#### DIDECO

Aporte de Experiencias y derivaciones de Ayudas sociales a personas que deseen emprender.

En este mismo tema el objetivo del Programa es el mejoramiento integral de las condiciones físicas y sociales de la escala de barrio, a través de intervenciones en espacios públicos y/o equipamientos del sector que favorezcan su relación con la ciudad. Con la finalidad de colaborar con el hermoseamiento de los barrios y poner atención a los casos más críticos, se ha instruido a los profesionales locales del programa en cada barrio, realizar un levantamiento diagnóstico e identificar los casos prioritarios a atender.

Para cumplir los objetivos señalados, los comparecientes conviene aunar esfuerzos para la materialización de iniciativas que propenden al mejoramiento en el ámbito barrios.

### **CLÁUSULAS GENERALES**

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

**Uno/** El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración,



cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

**Dos/** Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente

**Tres/** Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se desarrollará la colaboración entre las partes, se concretan en:

- Análisis de la posibilidad de uso de Auditorio, salas o explanadas de LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL para la realización de Charlas o actividades con empresarios/as y/o emprendedores/as.
- Análisis de la realización de iniciativas o acciones que permitan un desarrollo de funcionarios de ambas instituciones (Capacitación, Charlas, Seminarios, Ferias Laborales etc.)

Contraparte técnica del programa de coordinación con la municipalidad.

Los anteriores aspectos u objetivos podrán ser modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

La ejecución del presente convenio no podrá irrogar pago de ninguna naturaleza entre las partes y en el tratamiento de los datos personales y antecedentes que se conozcan como consecuencia de este Convenio, se sujetaran en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de La Vida Privada.

**SEGUNDA: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

**Uno/** El presente Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma, con una duración de dos años, prorrogable automáticamente por periodos iguales de dos años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

**Dos/** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

**Tres/** Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

### **TERCERA CLAUSULA: COORDINADORES DEL CONVENIO**

**Uno/** Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.



**Dos/** El Coordinador del Convenio, por parte de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL, será quien ejerza el cargo de Coordinador de Prácticas, y, por parte de SERCOTEC, será quien ejerza el cargo de Coordinador/a de Planificación y Operación.

**Tres/** En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

#### **CUARTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación indicadas anteriormente no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del Contrato. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;



- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

#### **QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

**Uno/** Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia con lo anterior ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

**Dos/** Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

#### **SEXTO: MARCAS REGISTRADAS.**

**Uno/ Derecho sobre las marcas.** Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

**Dos/ Aprobación previa uso marcas.** Ambas partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice las Marcas Registradas, diseños y logos de la otra parte. Las partes acuerdan que este material se entenderá aprobado por el otro si, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la recepción, no se rechaza o emiten comentarios respecto del mismo.



Tres/ **Uso de las marcas.** Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte.

Asimismo se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

Cuatro/ **Uso del nombre de las partes y poder de representación.** Las PARTES reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente contrato y después del término del mismo.

#### **SEPTIMO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre SERCOTEC y el personal de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL. Asimismo, SERCOTEC expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL y el personal de su dependencia.

#### **OCTAVO: CONVENIO MARCO/ESPECÍFICOS**

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que, para el perfeccionamiento del mismo se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

#### **NOVENO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES**

**Uno/ Jurisdicción.** Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción y competencia arbitral referida en el punto siguiente.

**Dos/ Dificultades.** Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente contrato, a los tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Antofagasta

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

#### **DECIMO: PREVENCIÓN DE DELITOS**

La Institución declara que, en el desarrollo del presente convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obliga: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL en virtud de este contrato; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL o afectar su imagen.

Asimismo, la Institución declara que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente convenio, su adjudicación o ejecución.

Finalmente, la Institución declara que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco entre sus directores o mandatarios con directores o mandatarios de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por lo que se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

#### PERSONERÍAS.

La personería de SERGIO ORELLANA MONTEJO para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL consta en Decreto Alcaldicio N° 630, de fecha 06 de diciembre de 2012.

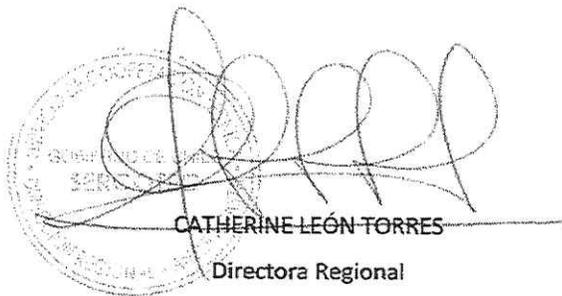
La personería de doña Catherine Verónica León Torres, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 20 de Julio de 2016, ante la Notario Público titular de la trigésima séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.



SERGIO ORELLANA MONTEJO

alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL



CATHERINE LEÓN TORRES

Directora Regional

SERCOTEC - Antofagasta